



**CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA
AMPA CEE FONT DE L'ABELLA PARA EL CASAL DE VERANO DE 2025**

En Salt, a 28 de mayo de 2025

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Estefania Carabellido Bruns, teniente de alcalde de Servicios a las personas y derechos sociales del Ayuntamiento de Salt, competente en materia de Acción Social, y facultada para este acto por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 22 de febrero de 2024, asistida por la secretaria, la Sra. Marta Felip i Torres.

De la otra parte, la Sra. Olga Viñolas Lapedra, con NIF 40444975G, actuando como representante legal y presidenta de la Asociación de Familias de Alumnos del centro de educación especial Font de l'Abella, con CIF G17089343.

Los cuales, en ejecución de las atribuciones correspondientes a las representaciones que ostentan,

EXPONEN:

1. Que el AMPA CEE Font de l'Abella organiza el casal de verano de la Escuela de Educación Especial Font de l'Abella, destinado a todos aquellos niños y jóvenes con discapacidades severas o trastornos generalizados del desarrollo, que no pueden ser atendidos adecuadamente en el resto de casales de verano ordinarios debido a sus necesidades educativas.
2. Que el casal de verano del año 2025 supone un coste económico de 1.500€/niño/a y que es necesario encontrar fuentes de financiación para poder afrontar los gastos y llevar a cabo el casal.
3. Que el AMPA del CEE Font de l'Abella solicita una colaboración municipal al Ayuntamiento de Salt para cubrir los gastos que supone la asistencia de dos niños/jóvenes del municipio al casal de verano de este año.
4. Que, para el año 2025, el importe a financiar por el Ayuntamiento de Salt es de 500€ por niño.
5. Que en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Salt existe una partida presupuestaria destinada a una subvención nominativa al AMPA Font de l'Abella – Casal de verano.

ACUERDAN:

1. El Ayuntamiento de Salt concederá una subvención nominativa para financiar parte de los gastos que supone la asistencia de cinco niños del municipio de Salt al casal de verano organizado por el AFA CEE Font de l'Abella para niños/jóvenes con necesidades educativas especiales.

Codi Segur de Verificació: b6d1436e-e422-416a-8252-8fc8835ec131
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01171557_2025_2895065
Data d'impressió: 10/07/2025 14:09:25
Pàgina 2 de 3

SIGNATURES

1.- MARTA FELIP TORRES (Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre el AMPA de FONT DE L'ABELLA y el Ayuntamiento de Salt, - firmado el 9 de juliol de 2025), 10/07/2025 12:36:21



2. El importe de la subvención para el año 2025 será de 2.500,00 €, dado que este año asisten 5 niños del municipio y el importe a financiar por parte del Ayuntamiento es de 500 € por niño/a.

3. La aportación municipal tiene la consideración de subvención y está sujeta al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y al RD 887/2006 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

3.1. El importe de la subvención se fija en 2.500,00 €. La partida presupuestaria 42 32670 48007 PROM. EDUCATIVA Subvención AMPA Font de l'Abella - Casal de verano del presupuesto municipal vigente para 2025, dispone de consignación suficiente para hacer frente a este gasto.

3.2. La subvención será abonada una vez justificado el gasto. No obstante, el Ayuntamiento adelantará la cantidad de 2.000,00 €, en concepto de anticipo del 80% del importe concedido, el cual quedará en la Intervención municipal en situación de "fondos pendientes de justificación". Según lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RD 887/2006 la entidad, por su tipología de entidad no lucrativa, queda exonerada de la constitución de garantía que se solicita cuando existen pagos anticipados.

3.3. Se considerará gasto subvencionable aquel que indudablemente responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

3.4. El gasto justificado lo será sin IVA, a no ser que la entidad beneficiaria acredite que no es sujeto pasivo de dicho impuesto y que no ha repercutido las cantidades soportadas que consten en la justificación.

3.5. La entidad beneficiaria de la ayuda pública, con carácter previo a su percepción total, deberá proceder a su justificación antes del **30 de septiembre de 2025**. Para ello, deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento:

- a) Memoria de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago.
- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia; en este caso, se deben incluir los ingresos procedentes de actividades organizadas que sean de pago por parte de los usuarios.
- d) Originales de las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación mencionada en el punto C.
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o bien autorización para que el Ayuntamiento pueda realizar la consulta ante los organismos correspondientes.
- f) Certificado del/la director/a del casal confirmando la asistencia de los niños de Salt al casal de verano.

Codi Segur de Verificació: b6d1436e-e422-416a-8252-8fc8835ec131
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01171557_2025_2895065
Data d'impressió: 10/07/2025 14:09:25
Pàgina 3 de 3

SIGNATURES

1.- MARTA FELIP TORRES (Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre el AMPA de FONT DE L'ABELLA y el Ayuntamiento de Salt, - firmado el 9 de juliol de 2025), 10/07/2025 12:36:21



Los gastos se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas y otros documentos con valor probatorio equivalente, válidos en el tráfico jurídico mercantil. No se aceptarán aquellos justificantes que no tengan validez jurídica o que no permitan acreditar el cumplimiento de la prestación subvencionada.

3.6. En el momento de la justificación deberán constar la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad/proyecto subvencionado, ya sean aportaciones de otras administraciones (subvenciones), particulares (donaciones) o procedentes de pagos realizados por los usuarios. En el caso de que el total de los ingresos obtenidos supere los gastos justificados, se reducirá la ayuda concedida proporcionalmente. En ningún caso la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Salt, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior a su coste.

3.7. Una vez comprobada la justificación de la subvención y fiscalizada favorablemente por la intervención municipal, se procederá al reconocimiento de la obligación y a la ordenación del pago. No obstante, se perderá el derecho al cobro de la subvención y se iniciará el procedimiento de reintegro de los fondos recibidos como anticipo en los siguientes supuestos:

- Falta de justificación antes de la fecha establecida en este convenio.
- Concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.g de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a raíz de su ejecución y que no puedan resolverse por acuerdo entre las partes, deberán someterse al conocimiento de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Girona.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman por triplicado el presente documento, que consta de tres hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA TENIENTE DE ALCALDÍA DE SERVICIOS A
LAS PERSONAS Y DERECHOS SOCIALES

LA PRESIDENTA DE LA AFA
CEE FONT DE L'ABELLA

Sra. Estefania Carabellido Bruns

Sra . Olga Viñolas Lapedra

LA SECRETARIA

Sra. Marta Felip i Torres